



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2022-GM/MDCH

Chilca, 28 de abril del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Oficio N° 0347-2022-TP/DE/UZ-JUNIN, del 08 de febrero del 2022; el Informe N° 018-2022-MDCH/GOP-SGEO-ALO, del 14 de febrero del 2022; el Informe N° 067-2022-MDCH/GOP, del 15 de febrero del 2022; el Memorando N° 313-2022-MDCH/GPP, del 22 de marzo del 2022; el Informe N° 077-2022-MDCH/GA/SGT, del 25 de abril del 2022; el Informe N° 072-2022-MDCH/GA, del 25 de abril del 2022 e Informe Legal N° 209-2022-MDCH/GAL, del 28 de abril del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley 27680, concordante con el artículo 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, N° 27972;

Que de conformidad con el artículo I del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los gobiernos locales son entidades de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar y promover empleo sostenido de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza, precisándose en el citado dispositivo legal que el programa se establece sobre la base de la unidad ejecutora 005 Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, con Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú – 2013-2016";

Que, con Oficio N° 0347-2022-TP/DE/UZ-JUNIN, del 08 de febrero del 2022, el Arq° RAFAEL JESÚS LÓPEZ PÉREZ, Jefe de la Unidad Zonal del Programa Trabaja Perú Oficina Zonal Junín, solicita la devolución del saldo pendiente no rendido y/o ejecutado del Convenio N° 12-0002-06.13, por el monto ascendente a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 3,662.03), del proyecto denominado "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Barrio San Cristóbal Alto, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

Que, con Informe N° 018-2022-MDCH/GOP-SGEO-ALO, del 14 de febrero del 2022, el CPC JUAN QUISPE BONIFACIO, Responsable del Área de Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, la Municipalidad Distrital de Chilca, incumplió con el ítem 7.33, del Convenio N° 12-0002-06.13, que refería al compromiso de presentar la liquidación técnico financiero del proyecto en mención, por lo que el Programa Trabaja Perú, lo ejecutó, y como resultado de ello, se ha identificado que existe un saldo pendiente de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 3,662.03), monto que recomienda se proceda a su





devolución, así como responsabilizar al Arqº ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, ex Gerente de Obras Públicas, por no haber cumplido con realizar la liquidación técnico financiero dentro de los plazos señalados;

Que, con Informe N° 067-2022-MDCH/GOP, del 15 de febrero del 2022, el Ingº CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, pone de conocimiento de la liquidación técnico financiero elaborado de oficio por el Programa Trabaja Perú, debido al incumplimiento del ítem 7.33 del Convenio N° 12-0002-06.13, de parte de la Municipalidad Distrital de Chilca, llegando incluso a la resolución del mismo, comunicado mediante Oficio N° 61-2014/TP/DE/UZ JUNIN, donde se puede apreciar, que existe el monto de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 3,662.03), no rendido el mismo que debe ser devuelto al programa. Asimismo, recomienda responsabilizar al Arqº ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, ex Gerente de Obras Públicas, por no haber cumplido y oportunamente con realizar la liquidación técnica financiera del proyecto indicado;

Que, con Memorando N° 313-2022-MDCH/GPP, del 22 de marzo del 2022, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, actualmente cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 3,662.03), para ser devuelto al Tesoro Público, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería del Sector Público, mediante T-6 Papeleta de Depósito;

Que, con Informe N° 077-2022-MDCH/GA/SGT, del 25 de abril del 2022, la CPC JHANET SUAZO ROMAN, Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita continuar con el trámite de devolución del saldo pendiente no rendido y/o no ejecutado del Convenio N° 12-0002-06.13 del Programa Trabaja Perú, recomendando hacerlo mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 072-2022-MDCH/GA, del 25 de abril del 2022, el CPC RODOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la devolución del saldo al Programa Trabaja Perú, con la finalidad de que la Sub Gerencia de Tesorería, continúe con el trámite de devolución del saldo pendiente de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 3,662.03);

Que, con Informe Legal N° 209-2022-MDCH/GAL, del 28 de abril del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, la que tiene como objeto, establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en éste último caso, incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno. Además se prescribe que, el numeral 66.1 del artículo 66º de la Directiva en mención, establece que, el depósito de los fondos provenientes de menores gastos autorizados con el cargo a las cuentas bancarias administradas por la DNTP, tales como encargos, fondos para pagos en efectivo, fondo fijo para caja chica y de la recuperación de pagos indebidos o en exceso, se efectúa en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas de su recepción a la cuenta bancaria que corresponda y en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cuenta principal de la DNTP N° 00-000-299294, mediante Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público (T-6). Por lo que, de conformidad a los informes señalados en los antecedentes, recomienda realizar el procedimiento de devolución del saldo pendiente no rendido y/o no ejecutado del Convenio N° 12-0002-06.13, el que se enmarca en concordancia al procedimiento establecido en el numeral 66.1, del artículo 66º de la Directiva N° 001-2007.15, Directiva de Tesorería del Sector Público;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los





aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca y en el plazo más inmediato, proceda a su respectiva coordinación y ejecución de la devolución del monto económico de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 3,662.03), a favor del Tesoro Público, por concepto de saldo no rendido y/o no ejecutado del Convenio N° 12-0002-06.13, el que se suscribió para la ejecución del proyecto denominado, "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Barrio San Cristóbal Alto, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la remisión de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios (PAD) para la determinación de responsabilidades administrativas que habría incurrido el Arq° ENRIQUE GUZMÁN VARGAS, ex Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, al no haber dispuesto oportunamente la liquidación técnica y financiera del proyecto, "Mejoramiento de la Losa Deportiva del Barrio San Cristóbal Alto, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", omisión que permitió la resolución del Convenio N° 12-0002-06-13.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la remisión de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL